



Invita a presentar propuestas para contratar: Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,) que le permite a la Institución establecer los procedimientos contractuales para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación. Que el Ministerio de las Culturas las artes y los saberes mediante Resolución Número 0271 del 20 de febrero de 2026 designó el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026. Que la institución Educativa Rufino José Cuervo Sur del Municipio de Armenia, presentó el proyecto C4101-2026 denominado "ESCUELA DE MÚSICA RUFINO SUR: MELODÍAS DE PAZ. Que el Artículo 71 Ibidem de la CPC dispone que le corresponde al estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esta actividad, es así como en esta vigencia el Ministerio de las culturas en virtud del proyecto aprobado # C4101-2026 autorizó un incentivo para la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur por valor de \$11.272.000, los cuales se deben ejecutar conforme a las directrices de la Resolución 0271. La Resolución en mención, establece el giro del apoyo, así: El Ministerio girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: Un Primer desembolso correspondiente al 80% del valor del apoyo, dentro de los 30 días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio; un segundo y último desembolso por el 20% restante dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previo aval de la supervisión del convenio. Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Parágrafo primero: los recursos aportados por EL MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato de prestación de servicios y realizadas dentro del término de duración de este. Que si bien es cierto el proyecto beneficia la población escolar de la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur, también lo es, que los docentes asignados para garantizar la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles y jornadas no tienen dentro de sus funciones el desarrollo de este tipo de proyectos, al igual que la atención de la asignación académica que les entrega al inicio del año escolar, cubre la jornada laboral en la institución, sin que haya lugar a que puedan apoyar este tipo de proyectos tan importantes para el desarrollo cultural, social y emocional de los estudiantes. Por lo anterior, la Institución Educativa se ve abocada a suscribir un contrato de prestación de servicios con una entidad sin ánimo de lucro, que aporte a su ejecución y cuente con idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. en primer lugar, teniendo en cuenta la experiencia y el conocimiento de una persona natural y en segundo lugar, por considerar que los funcionarios docentes, directivos docentes y administrativos, puedan desarrollar estas actividades al tiempo que ejecutan las funciones propias de su cargo. En virtud a lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios para su ejecución.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR del Municipio de Armenia, en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008.), establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

1.2 OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios para la ejecución de las actividades establecidas en el proyecto "ESCUELA DE MUSICA RUFINO SUR: MELODIAS DE PAZ" aprobado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 0271-2026

1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Desarrollar el objeto del contrato, de acuerdo con el proyecto aprobado C4101-2026, que hará parte integral del contrato y la Resolución 0271 del 20 de febrero de 2026..

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de (100) días calendario, es decir hasta el 30 de Octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL: Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la

Tesorería de la Institución No 33 de Julio 16 de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.92911, por valor de \$11,272,000.00 PESOS M/CTE

1.5 FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: Dos desembolsos mensuales de igual valor (\$4.508.800), y un último pago por valor de (\$2.254.400); previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS: INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR del Municipio de Armenia

1.7 LUGAR FISICO EN QUE SE LLEVARA A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS: OFICINA DE RECTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR, en Armenia QUINDIO Calle 48 entre Carreras 25 y 26 Barrios Las Acacias.

1.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Además de los casos contemplados en la ley, procede el rechazo de la oferta en los siguientes casos:

- El proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- Entrega extemporánea de la oferta.
- En el caso de que el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijados por la constitución y la Ley.
- Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan falsos datos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir en error a la institución.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la aceptación objetiva de la oferta.
- Cuando los valores de las ofertas sobrepasen el presupuesto oficial.

En cualquiera de los eventos anteriores la decisión de rechazo se informará al respectivo oferente en la dirección aportada en su propuesta.

1.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La Institución Educativa podrá declarar desierto el presente proceso de Selección inferior a 20 SMLMV, mediante comunicación motivada, únicamente por causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta, estas son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta cumpla con las condiciones solicitadas en la presente invitación.
- Cuando falte voluntad de participación.

1.10 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de invitación publica	Julio 16 2026	Cartelera Institucional
Plazo máximo para la presentación de ofertas	Julio 17 2026	Rectoría de la institución
Evaluación y verificación de las propuestas	Julio 21 2026	Rectoría de la institución
Comunicación de la aceptación de la oferta y respuesta a las observaciones	Julio 21 2026	Proveedor

1.11 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el manual de contratación de la institución Educativa Rufino José Cuervo Sur, Capítulo I Artículo 5, Numeral 2. CRTERIOS DE ESCOGENCIA La escogencia se hará teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que resulten ser más ventajosos para la Institución. En consecuencia, los factores de escogencia se tendrán teniendo en cuenta el cumplimiento de cualquiera de los siguientes criterios: precio - Calidad, beneficio-costeo, entrega oportuna de los bienes v servicios, idoneidad /contratos de servicios) y demás que la institución considere, sería el ofrecimiento más favorable para

los fines que ella busca".

2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA:

2.1 FACTOR ECONÓMICO: Valor de la propuesta Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y se determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. De igual forma, de acuerdo con las ofertas presentadas, si la Institución Educativa considera que el precio es artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan ese valor ofertado. Luego de escuchar los argumentos del oferente, se aceptará el rechazo o la continuidad del proceso según el caso.

3. DOCUMENTOS HABILITANTES: El oferente deberá adjuntar a la propuesta los siguientes documentos.

Persona natural:

- Propuesta económica detallada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Copia del RUT.
- Certificado expedido por la Contraloría, policía (antecedentes judiciales y medidas correctivas) procuraduría, REDAM, Certificado de delitos sexuales.
- Constancia de aportes vigentes al Sistema General de Seguridad Social.
- Hoja de vida de la función pública.
- Tarjeta profesional.

Personas Jurídicas: Además de los enunciados anteriormente deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado con un plazo no superior a 30 días calendario de expedición.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica.
- Hoja de vida en formato único de la función pública persona jurídica
- El objeto social de dicho certificado deberá contener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- El representante legal debe estar autorizado para contratar un monto igual o superior al del presente proceso o no poseer limitación alguna para contratar.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verifica la Institución Educativa con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Consortios o Uniones temporales:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Presentar documento de conformación de consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley: representante legal, porcentaje de participación, responsabilidad, domicilio, datos generales, y debe quedar claro que se conforma dicha unión para el presente número de proceso, indicando su respectivo objeto contractual. La no presentación del documento o el incumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente se tendrá como falta de capacidad para presentar la oferta.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal, señalando las reglas básicas que existen entre ellos y su responsabilidad.
- Cuando el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más personas jurídicas, cada una de estas debe tener en su objeto social actividad que guarde relación con el presente proceso contractual.
- La postulación de consorcios o uniones temporales, inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas uniones como personas jurídicas en un mismo proceso.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES La INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR de

Armenia QUINDIO, verificará los requisitos mínimos habilitantes exclusivamente al oferente que haya presentado el precio más bajo conforme a la evaluación. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a realizar la verificación del proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. En caso de no realizarse habilitación alguna se declara desierto el proceso.

Cualquier información, consultar la cartelera Institucional.

Armenia QUINDIO, Julio 16 de 2026.

JESUS DAVID VIDARTE ESCOBAR
Rector